

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

2025



**ESCUELA MUNICIPAL
MANUEL RECABARREN**

El presente documento utiliza pronomombres masculinos y sus derivados como forma de facilitar la lectura. Sin embargo, la Escuela Municipal Manuel Recabarren reconoce y acepta la diversidad genérica y la utilización de pronomombres conforme a la identidad de cada persona

INDICE DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	5
Nuestra Misión	5
Nuestra Visión	5
Valores	5
Sello	6
TÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACION	
EN EL AULA	7
Artículo 1: Fundamentación Legal	7
Artículo 2: Socialización del Reglamento de Evaluación	8
Artículo 3: Modalidad Educativa	9
Artículo 4: De los principios que orientan la evaluación en el aula	9
Artículo 5: De las definiciones del reglamento de evaluación, calificación y promoción	12
TÍTULO II: CRITERIOS, FORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	14
Sobre la evaluación de Aprendizajes	14
Sobre el Proceso Evaluativo	15
Sobre las Formas de Evaluación y Calificación	16
Otras consideraciones sobre las Calificaciones y Evaluaciones	20
TÍTULO III: INASISTENCIAS Y SITUACIONES ESPECIALES	22
Sobre los Diferentes Tipos de Inasistencias	22
Sobre el Cierre Anticipado del Año Escolar	23
TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	24

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA	29
Sobre las Condiciones de Rendimiento para la Promoción Automática	29
Sobre los estudiantes que No Logran los objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudio	30
Evaluación y Promoción Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes	31
Sobre el Acompañamiento a Estudiantes	32
Sobre la Inasistencia y la Promoción de Curso	33
Traslado de Estudiantes desde Otro Establecimiento	34
ANEXOS	35
ANEXO N°1: Solicitud cierre de año anticipado	35
ANEXO N°2: Justificación de Ausencia a Evaluación	36

PRESENTACIÓN

La Escuela Manuel Recabarren de Temuco es una comunidad Educativa inclusiva y respetuosa del medio ambiente, que considera su contexto social y proyecta en sus estudiantes altas expectativas para alcanzar la excelencia que les permita obtener logros personales y ser agentes de cambios en la sociedad que les corresponda vivir.

Buscamos el logro de los objetivos de aprendizaje, a través de experiencias educativas innovadoras, en diversos contextos y ambientes de aprendizaje, propiciando la inclusión y favoreciendo la participación entre todos los miembros de la comunidad educativa. Así mismo educar a la comunidad escolar generando en ella hábitos y conductas de respeto y cuidado del medio ambiente, durante la enseñanza básica.

NUESTRA MISIÓN

Queremos ser una institución que buscar formar estudiantes integrales con formación académica crítica, reflexiva y valórica e inclusiva, respetuosos del medio ambiente siendo agentes de cambio, con el apoyo participativo de la familia y capaces de convivir en sociedad.

NUESTRA VISIÓN

Entregar las herramientas para que los estudiantes logren una formación integral, fomentando el respeto al medioambiente, participando activamente de la sociedad actual y vinculando en todo el proceso a las familias.

VALORES

Nuestro PEI está basado en formar y educar estudiantes inclusivos, comprometidos con su comunidad y el cuidado del medio ambiente, en un clima que priorice la sana convivencia y la motivación para el aprendizaje, inculcando valores de la escuela como: respeto, responsabilidad y honestidad, la

familia, el cuidado del medio ambiente, perseverancia, solidaridad, patriotismo y verdad, justicia, amor diversidad e inclusión, que les permita a las y los estudiantes contribuir a la sociedad como agentes positivos de cambios.

SELLO

Excelencia académica con enfoque medio ambiental.

Buscamos el logro de los objetivos de aprendizajes a través de experiencias educativas innovadoras, en diversos contextos y ambientes de aprendizaje, propiciando la inclusión y favoreciendo la participación entre todos los miembros de la comunidad educativa. Así mismo educar a la comunidad escolar generando en ella hábitos y conductas de respeto y cuidado del medio ambiente.

TÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA

7

Artículo 1: Fundamentación Legal

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia y básica de la Escuela Manuel Recabarren, se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2018 del Ministerio de Educación, cuyo objetivo es establecer las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica.

Los fundamentos que inspiran la elaboración de este Reglamento, se basan en:

1. Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Manuel Recabarren.
2. Normas Curriculares Vigentes:
 - a) Educación Parvularia: Bases Nivel de Transición I y II, Decreto 481/2018.
 - b) 1° a 6° Básico: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Cs. Naturales. Decreto 2960/2012; Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología. Decreto 2960/2012.
 - c) 7° a 8° básico: Lengua y literatura, matemáticas, idioma extranjero (inglés); Historia, Geografía y Cs. Sociales, Cs. Naturales, Artes Visuales, Música, Tecnología, Orientación. Decreto 69/2014.
3. Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
4. Decreto de evaluación, 67/2018 (Educación Regular)
5. Ley General de Educación N° 20.370.
6. Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
7. Circular 482 SUPEREDUC.
8. Ley 20.845, de Inclusión.
9. Ley de Autismo N° 21.545.
10. Decreto 83/2015, aprueba Criterios y Orientaciones para Adecuaciones Curriculares.

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar es un instrumento mediante el cual la escuela Manuel Recabarren, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa la enseñanza básica.

Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la comunidad educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el reglamento interno de convivencia escolar.

Al acusar recibo del presente reglamento interno de evaluación, calificación y promoción escolar, a través de la ficha de matrícula, el apoderado se declara conocedor de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el establecimiento (consejo profesores, consejo escolar, reuniones de padres y/o apoderados, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2: Socialización del Reglamento de Evaluación

El Director del Establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, Consejo General de profesores y profesionales de apoyo establece el Reglamento de Evaluación, basado en el Decreto 67/2018, emanado del Ministerio de Educación. Este reglamento será informado anualmente a los Padres y Apoderados al inicio del año escolar y se socializará también a través de la página Web www.manuelrecabarren-temuco.cl y los distintos medios de comunicación con los que dispone el establecimiento.

Artículo 3: Modalidad Educativa

La Escuela Manuel Recabarren desarrolla su propuesta educativa a través de un periodo escolar de régimen semestral de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa (JEC).

Artículo 4: De los principios que orientan la evaluación en aula:

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los profesores/as y educadoras, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum nacional. Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un enfoque pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de la escuela Manuel Recabarren.

El decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este decreto:

- a) Lo que se evalúa es lo definido en el currículum nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el profesor/a como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué

- criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el profesor/a profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
 - d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
 - e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje. No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y a sus padres y/o apoderados, así como a otros profesores/as, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
 - f) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el profesor/a haya realizado con ellos.
 - g) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son

diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- h) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- i) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los profesores/as adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- j) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- k) Las evaluaciones que realizan los profesores deben ser de la más alta calidad posible,

cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Artículo 5: De las definiciones del reglamento de evaluación, calificación y promoción

En esta sección se presentan definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de contar con un lenguaje común para comprender las disposiciones del reglamento de evaluación, calificación y promoción.

Se entenderán los siguientes conceptos ajustados al decreto 67/2018:

- a) **Reglamento de Evaluación y Promoción:** Se entenderá por el documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) **Evaluación:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza, para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza de aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número,

símbolo o concepto.

- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante las Bases Curriculares previamente aprobadas por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- f) **Semestre:** Es el periodo del calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- g) **Permanencia:** Es posible que un párvulo vuelva a cursar un nivel, decisión que debe fundamentarse y de conocimiento de todos los actores (familia, equipo pedagógico y dirección del establecimiento) y que implique el respeto a los ritmos y características de aprendizaje del párvulo, resguardando un ambiente educativo enriquecido, desafiante y apoyador que le permita avanzar en sus aprendizajes.

Idealmente la decisión anterior debe contar con un diagnóstico formal de un especialista para que la decisión responda efectivamente a las necesidades educativas del niño o niña.

TÍTULO II: CRITERIOS, FORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

SOBRE LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

Artículo 6: La escuela Manuel Recabarren considera la evaluación como un proceso central en el logro de los objetivos; permite a los profesores y a los estudiantes evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellos y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 7: Cada asignatura, de acuerdo a su planificación diversificada, deberá gestionar los procesos didáctico-evaluativos en coherencia con los objetivos de aprendizaje planteados desde el currículum nacional.

Artículo 8: La planificación diversificada será acompañada, según corresponda a la metodología y procedimiento de evaluación utilizado, de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación en los que se detallen los aprendizajes que se deben lograr.

Artículo 9: El estudiante tiene derecho a conocer los criterios de evaluación bajo los cuales será medido su desempeño, así como también los resultados de aprendizaje que se esperan a través de las distintas situaciones evaluativas.

Artículo 10: Será responsabilidad del docente de la asignatura informar tanto a los estudiantes como a los apoderados a través de la plataforma informática asignada (LIRMI). En esta plataforma, los estudiantes tendrán acceso al calendario de evaluaciones, donde **se debe anunciar la fecha y los contenidos de evaluación con al menos 7 días de anticipación**. Además, durante las clases previas a la

prueba, la información también será proporcionada oralmente y/o escrita en la pizarra. Cualquier corrección o ajuste deberá ser comunicado a UTP y, posteriormente, a los estudiantes y apoderados por los mismos medios. Los apoderados podrán conocer de manera inmediata cuando el docente de la asignatura publique la fecha y el contenido de la evaluación en el calendario escolar de la plataforma LIRMI. Además, tendrán el derecho a solicitar un certificado de notas a través de correo electrónico, a la secretaría del establecimiento, el cual será entregado hasta 2 días hábiles después de realizada esta solicitud. Finalmente, el apoderado tendrá el derecho a solicitar, una hora de atención con el profesor jefe para obtener información detallada sobre el proceso y progreso de aprendizaje del estudiante, a través de la secretaría del establecimiento.

SOBRE EL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 11: Es deber del docente, para dar inicio a un proceso evaluativo, comunicar a sus estudiantes los resultados de aprendizaje que se espera de ellos, explicando claramente los objetivos de la evaluación y cuáles son las habilidades a alcanzar por estos, para así lograr con éxito el desarrollo de sus aprendizajes.

Artículo 12: Será evaluado solo aquello que se haya trabajado en clases, como forma de cautelar la coherencia entre el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Artículo 13: Es deber del docente aplicar distintos instrumentos evaluativos con el objetivo de recoger la mayor cantidad de evidencia sobre el desempeño de un estudiante, con el propósito de identificar tanto sus logros como las brechas de los aprendizajes durante el proceso o desarrollo de las actividades. Para que esto se evidencie es fundamental la utilización de instrumentos formativos, señalados en las formas de evaluación y su calificación, mediante el procedimiento de observación directa.

Artículo 14: El docente debe disponer de una tabla de especificación, previa a la confección del instrumento de evaluación, la cual permitirá establecer de forma clara las habilidades a evaluar, estableciendo porcentaje y peso de cada una de las habilidades cognitivas con la finalidad de

interpretar correctamente el desempeño de sus estudiantes.

Artículo 15: Es deber del docente, posterior a la evaluación, **realizar la retroalimentación de los contenidos evaluados, para así evidenciar las brechas de aprendizaje presentes en los estudiantes y así tomar decisiones pertinentes respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje.** Durante la retroalimentación y entrega de resultados, los profesionales a cargo deberán estar abiertos a la reflexión sobre los procesos evaluativos implementados.

SOBRE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN Y SU CALIFICACIÓN

Artículo 16: En relación a la planificación de cada asignatura, se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Tendiente a reconocer las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje en cada nivel educacional. La evaluación diagnóstica se realiza al inicio del periodo escolar y/o unidad didáctica, proporcionando información relevante al docente respecto de las condiciones y potencialidades de aprendizaje, identificar expectativas, intereses, experiencias, conocimientos y habilidades previas de los estudiantes, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos.
- b) **Evaluaciones Formativas:** Son un conjunto de **herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes en la práctica diaria, para acompañar el proceso de enseñanza y aprendizaje.** Permitirán obtener información para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias. La evidencia del desempeño se interpretará y usará por docentes y alumnos, para tomar decisiones respecto de los siguientes pasos del proceso enseñanza aprendizaje.
En el marco de la realización de evaluación formativa podrían usarse entre otras, las siguientes técnicas y/o procedimientos:
 - Observación directa.

- Registros anecdóticos.
- Entrevistas a estudiantes.
- Encuestas.
- Ensayos libres.

En la aplicación de las técnicas y/procedimientos de evaluación formativa se pueden reconocer entre otros instrumentos:

- Escala de apreciación.
- Pauta de observación.
- Lista de cotejo.
- Rúbrica

c) **Evaluación Sumativa:** Certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará sobre un conjunto de objetivos de aprendizaje definidos por el docente, luego de un determinado proceso de enseñanza e informados a los estudiantes de manera oportuna.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza, en este sentido se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes procedimientos de evaluación sumativa, entre las que se cuentan:

a) **Pruebas escritas:** Instrumentos de evaluación cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje, o el desarrollo progresivo de una habilidad.

En cuanto a su estructura contarán con un mínimo de tres (3) ítems, entre los cuales podrían usarse:

- Selección Múltiple
- Términos pareados
- Verdadero o Falso
- Desarrollo: respuesta breve, respuesta extensa
- Síntesis

- Completación, entre otros

b) Evaluación de Proceso: calificación que se obtiene del trabajo desarrollado por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de la unidad o conjunto de objetivos de aprendizajes trabajados en cada una de las asignaturas. Desde la mirada de nuestro establecimiento, las evaluaciones de proceso cumplen con al menos una doble dimensión. Por una parte, certifican niveles de logro en un periodo prolongado lo que permite recoger información y hacer ajustes durante el proceso de enseñanza y por otra, retroalimentar adecuadamente aquellos aprendizajes que lo requieran de forma inmediata y efectiva a los estudiantes a través de procedimientos tales como:

- Guías de autoaprendizaje
- Controles que pueden ser de carácter escrito u oral.
- Revisión de cuadernos
- Revisión de carpetas
- Escala de apreciación
- Taller
- Otros

Artículo 17: Los profesores de la Escuela Manuel Recabarren, pueden utilizar procedimientos de evaluación para los y las estudiantes que permitan desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progreso y logros de aprendizaje. Entre estos se encuentran:

- a) Autoevaluación:** Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes. Puede ser aplicada al finalizar un proceso o proyecto de aula, y tener un carácter formativo o calificativo, en este último caso, no podrá tener una ponderación mayor al 10% del total de la nota del trabajo evaluado. La pauta de autoevaluación debe ser conocida por los estudiantes con anterioridad al inicio del trabajo correspondiente.
- b) Coevaluación:** En ella son los propios estudiantes los que se evalúan entre ellos. Por tanto, los alumnos toman el papel de docente. Y valorarán, entre otras cosas, el interés, el grado de implicación o la actitud.

Entre los beneficios de la coevaluación destacan:

- Trabajo en equipo y/o colaborativo entre pares.
- Se potencia el sentido de la responsabilidad.
- Fomento de las relaciones interpersonales.

Para dicho fin se disponen de las siguientes consideraciones:

- Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos o entre dos estudiantes.
- Se deben establecer y clarificar a nivel grupal o el grupo con el profesor, los criterios de evaluación en forma previa, para lo cual deberá existir una pauta conocida por todos los involucrados en el proceso. Esta evaluación será de carácter formativo.

- c) **Heteroevaluación:** Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con los alumnos, es un proceso importante en la enseñanza, por sus datos y las posibilidades que este ofrece.
- d) **Retroalimentación:** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Artículo 18: Las planificaciones diversificadas y sus respectivos instrumentos evaluativos, deberán ser visados previa aplicación o ejecución por la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

Artículo 19: La calendarización para las evaluaciones sumativas y los procedimientos y/o instrumentos a utilizar deben estar publicados con al menos **15 días hábiles de anticipación en la plataforma LIRMI** dispuesta para ello.

Artículo 20. Cualquier cambio de fecha y/o procedimiento, contenido u otro, deberá ser informado a la Unidad Técnico Pedagógica para posteriormente dar aviso a los estudiantes.

Artículo 21: Los estudiantes no podrán realizar más de dos evaluaciones calificadas por días, no excediendo un total de ocho evaluaciones calificadas en una semana.

Artículo 22: Una vez efectuada la evaluación, el docente cuenta con un máximo de 10 días hábiles para realizar la retroalimentación y entregar los resultados de la misma.

Artículo 23: La retroalimentación después de cada evaluación sumativa es obligatoria, detectando las fortalezas y brechas de aprendizaje presentes en los conocimientos, habilidades o competencias trabajadas. No se podrá avanzar al siguiente objetivo de aprendizaje si no se ha realizado este proceso exitosamente, por lo cual habrá que reforzar el área descendida, estableciendo cambio metodológico o realizando una clase adicional, para evidenciar el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 24: En el caso de una calificación correspondiente a una nota parcial con coeficiente (porcentaje), referido a una prueba escrita o de selección múltiple, cuyo resultado registra más de un 50% de calificaciones inferiores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro e informará a la Unidad Técnico Pedagógica para acordar los pasos a seguir de acuerdo al caso.

Artículo 25: La nota final de cada semestre será el resultado de las evaluaciones sumativas establecidas en las planificaciones semestrales con los porcentajes declarados, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura. Cualquier corrección de porcentaje tendrá que ser oportunamente informado a la Unidad Técnico Pedagógica y posteriormente a estudiantes y apoderados.

OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES

Artículo 26: Los estudiantes que presenten calificaciones descendidas, se encuentren en peligro de repitencia y/o deserción escolar, contarán con acompañamiento pedagógico para apoyar su proceso académico, este se realizará por parte de las docentes a cargo del plan de tutorías y este podrá realizarse a través de la utilización de recursos adicionales, clases de reforzamiento, utilización de capsulas educativas, entre otros, dependiendo de la necesidad individual que presente el/la estudiante, lo cual determinará el docente en cada caso, como profesional experto en el área.

Artículo 27: Es deber del docente informar antes de cada evaluación las consecuencias y acciones a tomar ante posibles acciones de plagio o copia, especificando que estas están regularizadas por el presente Reglamento Evaluación y Promoción y el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 28: Si un estudiante es sorprendido de manera flagrante en actitud deshonesta, el instrumento que se esté aplicando deberá ser retirado. El docente aplicará otro instrumento evaluativo, inmediatamente ocurrida la situación.

Artículo 29: Si un docente declara que un estudiante presentó acciones deshonestas asociadas a plagio o copia de trabajos escritos, el docente se encuentra en la obligación de presentar el caso ante la Unidad Técnica Pedagógica, con un plazo máximo de 48 horas desde la sospecha de la situación.

Artículo 30: Una vez realizada y acreditada la falta, plagio o copia, en cualquiera de sus formas, se aplicará un nuevo instrumento, sin desmedro de las acciones o sanciones formativas que puedan ser aplicadas según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 31: Si un instrumento de evaluación es filtrado y la indagación acredita la acción, se deberá aplicar otro instrumento o se podrá crear otro procedimiento evaluativo. Las sanciones y acciones formativas para esta falta están detalladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

TÍTULO III: INASISTENCIAS Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 32: Se entenderá como inasistencia toda aquella situación en donde el estudiante no se encuentre en el establecimiento de forma presencial, ya sea justificada o no. La inasistencia puede comprender desde horas, hasta días y semanas.

SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE INASISTENCIAS

Artículo 33: Sobre los Atrasos a las Evaluaciones. Si el estudiante ingresa a clases atrasado o más tarde habiéndose realizado una evaluación tipo control, prueba escrita, elaboración de ensayo, o que implique una actividad de carácter individual en horas anteriores, la evaluación podrá ser aplicada al momento de ingresar al establecimiento, la cual no necesariamente deberá ser aplicada por el docente de la asignatura.

Artículo 34: Sobre los Retiros Anticipados. En el caso de que un estudiante se retire de clases durante la jornada habiendo ya una evaluación fijada, el apoderado deberá justificar personalmente a través de certificado médico, comprobante de hora médica y/o judicial en la escuela previamente a la realización de la evaluación los motivos del retiro. En caso de no cumplir este requisito, no podrá retirarse del establecimiento sin realizar la evaluación.

Artículo 35: Sobre los Estudiantes con Permisos Especiales. Si un estudiante cuenta con autorización para salir anticipadamente del establecimiento, ya sea por deporte u otro, y su horario de salida coincide con una evaluación, es deber del estudiante dar aviso al profesor en el momento en que se fija la evaluación, para que realice la evaluación antes de la fecha programada. En caso de no dar aviso al docente para programar la evaluación y el estudiante se ausenta de igual forma, se revocará el permiso de salida anticipada.

Artículo 36: Sobre Inasistencias de Uno a Dos Días. En el caso de que el estudiante falte a clases de uno a dos días, y por lo tanto no asista a rendir una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de esta, el apoderado deberá justificar su inasistencia de manera presencial en el establecimiento educacional o mediante correo electrónico. Cumplida esta condición, el estudiante, una vez reintegrado a las

actividades lectivas, deberá realizar una evaluación recuperativa, la que deberá rendir dentro de las siguientes 72 horas hábiles.

Artículo 37: Si el estudiante se ausentara por segunda vez a la fecha establecida para rendir una evaluación, se indagará respecto a la ausencia. Una vez establecida la causa, el profesor de asignatura junto a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Unidad Técnica Pedagógica tomarán las medidas remediales tanto pedagógicas como formativas correspondientes.

Artículo 38: Sobre Inasistencias Superiores a Tres Días. Si el estudiante se ausenta de manera prolongada al establecimiento, es decir, a partir de los tres días de inasistencia, el apoderado deberá exponer los motivos de su ausencia al profesor jefe del estudiante, quien en conjunto a la Unidad Técnico Pedagógica evaluarán los pasos a seguir de acuerdo con los reglamentos del colegio.

SOBRE EL CIERRE ANTECIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

Artículo 39: Para poder acceder al cierre anticipado del año escolar, el estudiante deberá haber completado al menos un semestre del año académico en curso, habiendo finalizado todas sus evaluaciones pendientes. Además, deberá contar con un promedio general que garantice su promoción de curso.

Artículo 40: Para solicitar el adelanto del cierre del año escolar, los padres o tutores legales deben presentar una carta a la dirección del establecimiento, detallando las razones de la solicitud y adjuntando los documentos pertinentes (como informes médicos o judiciales).

Artículo 41: Una vez recibida la solicitud formal y los documentos necesarios, el equipo directivo, liderado por el director, analizará el caso y comunicará la decisión a los apoderados, así como los criterios utilizados para llegar ella.

Artículo 42: Es importante destacar que el adelanto del cierre del año escolar solo afecta aspectos académicos, como evaluaciones y asistencia. El estudiante seguirá siendo considerado estudiante regular hasta el término del año lectivo y la promoción se llevará a cabo de acuerdo con las normativas

establecidas y al Reglamento de Evaluación vigente.

TÍTULO IV: DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 43: En respuesta al objetivo de calidad y equidad que tiene la educación chilena actual, nuestras prácticas pedagógicas propenderán a dar respuesta a las necesidades educativas de todos nuestros alumnos y alumnas generando oportunidades de aprendizaje para todos logrando mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades reduciendo la exclusión en la educación.

En este contexto los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales requieren de apoyos y recursos específicos para avanzar en su proceso de aprendizaje.

Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales, cuando un estudiante precisa ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, contribuyendo al logro de los fines de la educación. (LGE art. 23), siendo estas necesidades de dos tipos: permanente y transitorias.

I. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER PERMANENTE: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

II. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e

intereses que presentan los estudiantes.

Artículo 44: El concepto Necesidades Educativas Especiales implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Artículo 45: Se entenderá por **Adecuaciones Curriculares** a una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.

La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Artículo 46: Para responder a las necesidades de los y las estudiantes se establece la Evaluación diferenciada que corresponde al procedimiento pedagógico en el que se aplican instrumentos evaluativos acordes con las características de las necesidades educativas especiales (NEE), transitorias o permanentes, que presente un estudiante y que responden al contexto de la Escuela Manuel Recabarren.

También podrán optar a evaluación diferenciada aquellos estudiantes que por alguna situación especial se encuentren en un desfase curricular significativo en relación a su curso.

La evaluación diferenciada responderá a los dos tipos de adecuaciones curriculares existentes según normativa chilena y que pueden ser aplicadas en una o más asignaturas según NEE del estudiante, de acuerdo a las sugerencias de profesionales externos y por la evaluación de los profesionales del Equipo PIE de la Escuela Manuel Recabarren.

i. **ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO:** Corresponden a los ajustes en pruebas escritas que se orientan a reducir o eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

a) **Presentación de información** (modo alternativo auditivo, táctil y visual)

- Ampliación de la letra o imágenes.
- Amplitud de la palabra o el sonido.
- Utilización de color para resaltar determinada información.
- Utilización de signos alternativos (láminas).
- Utilización de videos.
- Otras

b) **Formas de respuestas**

- Texto escrito.
- Oral.
- Transcribir respuestas de los estudiantes.
- Uso de calculadora.
- Uso de tablas de multiplicar.
- Otras.
- Ilustración.
- Manipulación de materiales, recursos multimedia, música.

c) **El entorno**

- Ubicación del estudiante en un lugar estratégico.
- Favorecer el acceso y desplazamiento personal.
- Otras

d) **Organización del tiempo y el horario**

- Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad y evaluación.
- Otras

III. ADECUACIÓN CURRICULAR DE OBJETIVOS: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante que presente necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP), o que se encuentren en situación de desfase curricular significativo en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

a) Graduación del nivel de complejidad

- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.
- Otros.

b) Priorizar objetivos de aprendizaje y contenidos

- Aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje (comunicación oral, gestual, lectura y escritura)
- Usos de operaciones matemática para resolución de la vida diaria.
- Procedimientos y técnicas de estudio.
- Otros

c) Temporalización

- Destinación de tiempo más prolongado para la consolidación de aprendizaje.
- Otros

d) Enriquecimiento del currículo

- Incorporación de objetivos no propuestos en las bases curriculares que permitan o apunten al logro o interiorización de los objetivos propuestos.
- Otros

e) Eliminación del aprendizaje

- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante no podrá acceder, según su diagnóstico.
- Otros

Se considerará para aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) el cual busca garantizar el acceso y

progreso del estudiante en los distintos niveles educativos, promoviendo el desarrollo de sus habilidades y considerando sus diferencias individuales. Esta evaluación se realiza en conjunto con el equipo de aula, para determinar si requieren introducir otros objetivos de aprendizajes, o realizar un monitoreo en determinadas áreas.

Artículo 47: En el caso de los estudiantes que ingresen al establecimiento con un diagnóstico emitido por un profesional competente, **en ningún caso significará una baja en el nivel de exigencia ni en la escala de notas la cual corresponde a un 60 %**, sino que se aplicarán las adecuaciones pertinentes de acuerdo al decreto 83 y considerando a su vez la NEE que presente el/la estudiante.

Artículo 48: Es deber de los docentes de asignatura y las/los educadores diferenciales del establecimiento procurar que las adecuaciones curriculares sean efectivamente desarrolladas durante el año lectivo y estas estén registradas con el respectivo material en plataforma LIRMI.

Artículo 49: En relación al cumplimiento de la programación curricular de cada asignatura, **no existe eximición**, sin embargo, se puede implementar adecuaciones curriculares en las oportunidades de aprendizaje y evaluación para aquellos estudiantes que se encuentren en la modalidad de evaluación diferenciada.

Artículo 50: Se hace presente que toda recomendación que realicen los especialistas externos, **será analizada por los especialistas del PIE que interviene con el/la niño/a con NEE** para definir la implementación de todas o algunas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.

Artículo 51: Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas de apoyo con los profesionales externos, el apoderado deberá **enviar estados de avances y/o certificados de control** al término de cada semestre o cuando sea solicitado por los profesionales del establecimiento, entregándolos a la Unidad Técnico Pedagógica o profesores jefes correspondientes en los tiempos que se solicitan.

Artículo 52: La implicancia de adecuaciones curriculares **no significará la promoción automática** de la asignatura, aún a petición del especialista (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, etc.), por lo tanto, el alumno con adecuaciones, podrá aprobar o reprobar la asignatura y si la situación académica del estudiante lo amerita también el año escolar. Ante cualquier **situación emergente** que se encuentre fuera de lo explicitado anteriormente, el apoderado deberá presentarse directamente a la Dirección del establecimiento, para su posterior análisis y resolución.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

Artículo 53: La promoción de los estudiantes se determinará teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de estudios, reflejados en las calificaciones finales, así como en los procesos y planes de acompañamiento destinados a aquellos que no alcancen los requisitos mínimos estipulados.

Artículo 54: La repetición de un curso es una medida excepcional que se adoptará tras una cuidadosa reflexión basada en el trabajo y el acompañamiento brindado a los estudiantes durante el año escolar. Estas reflexiones se podrán dar en los espacios destinados a analizar la evidencia que arrojan los procesos evaluativos, tales como el Consejo de Profesores y Consejo de Evaluación Semestral y Anual.

SOBRE LAS CONDICIONES DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

Artículo 55: La calificación de las asignaturas es por actividad o proceso de aprendizaje, definida por el o los docentes en el caso de las actividades de proyecto, la cual está en escala de 1,0 a 7,0 con un 60% de exigencia. Cada actividad tendrá una ponderación, la cual deberá ser definida por el profesor considerando criterios de dificultad, tiempo y objetivos medidos en la evaluación.

Artículo 56: La calificación de la asignatura de Orientación se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
1.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

Artículo 57. La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de orientación, no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 58: En todo promedio o suma de porcentajes de notas, semestrales y anuales, se considerará hasta la centésima. Si la centésima es igual o superior a 0,5 se sube la décima; mientras que, si la centésima es inferior a 0,5, se conservará la décima.

Artículo 59: Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

Cantidad de Asignaturas Reprobadas	Promedio Final Anual del Estudiante	Porcentaje de Asistencia Mínimo
Ninguna	≥ 4.0	85%
Una	≥ 4.5	85%
Dos o Más	≥ 5.0	85%

SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE NO LOGRAN LOS OJETIVOS DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 60: El consejo de profesores, en conjunto al equipo directivo y convivencia escolar, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados, para que de manera fundamentada se tome la decisión de promoción o repitencia del estudiante. Dicho

análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, siempre considerando la visión del estudiante y el apoderado.

Artículo 61: Para el análisis de la situación particular de cada estudiante, se considerarán antecedentes tales como el seguimiento del profesor jefe, los informes de especialistas (de ser atingentes), consideraciones socioemocionales, entre otros pertinentes que ayuden a identificar cual es la mejor opción para el bienestar y desarrollo del estudiante.

Artículo 62: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 63: En cualquiera de los dos casos, sea repetir curso o promoción, para los estudiantes que se encontraron con dificultades significativas en cuanto a la obtención y logro de los objetivos de aprendizaje, se deberá elaborar un plan de acompañamiento con los procedimientos descritos posteriormente en este mismo capítulo.

EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Artículo 64: Se acoge a los dictámenes señalados en la ley N°18.962, en relación a que las embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

Las alumnas deberán cumplir con los requisitos presentes en este reglamento de Evaluación y Promoción escolar.

- a. De tener una asistencia menor a la requerida, ésta deberá estar debidamente justificada con certificados médicos emitidos por el médico tratante y/o carnet de salud, para ser promovida.
- b. Si la asistencia es menor al 50%, el director tendrá la facultad de resolver su promoción en

conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores.

- c. La unidad Técnico Pedagógica se encargará, en conjunto con los docentes del curso, de generar un plan de trabajo y/o temario que contemple los aprendizajes mínimos para el curso y de hacerlo llegar a la estudiante con antelación, reprogramando calendarización de evaluaciones en caso que su condición no les permita la asistencia regular a clases.
- d. El profesor(a) jefe del curso será responsable de mantenerse en comunicación con la alumna/o y su familia de tal forma de supervisar y apoyar el trabajo de la alumna/o.

SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES

Artículo 66: Se establecerán acompañamientos para estudiantes que cumplan con alguno de los siguientes criterios, los cuales se formalizarán mediante un documento suscrito por los apoderados y los profesores jefes:

- a. Estudiantes que hayan sido promovidos, pero hayan enfrentado riesgo permanente de repitencia durante todo el año anterior.
- b. Estudiantes que hayan sido promovidos, pero cuya situación académica al finalizar el primer semestre del año en curso indique riesgo de repitencia.
- c. Estudiantes que hayan tenido ausencias prolongadas en sus clases por causas justificadas debidamente.
- d. Estudiantes que no hayan sido promovidos el año anterior.

Artículo 67: Los estudiantes y sus familias, que opten por el acompañamiento estarán obligados a asistir a las sesiones de apoyo pedagógico y a las entrevistas convocadas por cualquier miembro del personal docente o directivo.

Artículo 68: Los apoderados y la familia del estudiante deberán asumir los compromisos y acciones necesarios durante el período de acompañamiento.

SOBRE LA INASISTENCIA Y LA PROMOCIÓN DE CURSO

Artículo 69: Con el fin de ser promovidos, los estudiantes deben asegurarse de tener una asistencia mínima del 85% a las clases programadas según el Calendario Escolar Anual. Sin embargo, en situaciones donde este requisito no pueda cumplirse, el Equipo Directivo del establecimiento en conjunto con el consejo de evaluación tienen la facultad de autorizar o no la promoción del estudiante.

Artículo 70: La Unidad Técnico Pedagógica tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de este reglamento.

Artículo 71: Anualmente se realizará una evaluación participativa del reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa y de esta forma realizar las actualizaciones que se consideren necesarias.

Artículo 72: Las circunstancias que serán consideradas para una posible promoción de estudiantes con alto porcentaje de inasistencia son:

- a. Ingreso tardío a la escuela por motivos de enfermedad u otras razones debidamente certificadas.
- b. Ingreso tardío a la escuela como resultado de un traslado de establecimiento.
- c. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, siempre y cuando esté debidamente certificada.
- d. Inasistencias prolongadas por razones justificadas que ameriten dicha ausencia.
- e. Cierre anticipado del año escolar por circunstancias específicas.
- f. Cualquier otra razón debidamente evaluada y calificada por las autoridades pertinentes.

TRASLADO DE ESTUDIANTE DESDE OTRO ESTABLECIMIENTO

Artículo 73: Los estudiantes que provienen de otros centros educativos se le reconocerán las calificaciones del establecimiento que proviene, siempre y cuando tengan reconocimiento oficial.

Artículo 74: Para las y los estudiantes que ingresan al establecimiento antes de finalizar el semestre, deberán rendir las evaluaciones fijadas en las asignaturas regularmente, a partir de una semana después de su ingreso al establecimiento.

Artículo 75: Si los estudiantes provienen de régimen trimestral se realizará el cálculo proporcional del sistema que provienen hacia un sistema semestral.

Artículo 76: Los estudiantes que provienen de un establecimiento extranjero se realizará el proceso de validación de estudios.

Artículo 77: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Equipo Directivo serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para la resolución.

Artículo 78: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción ha sido elaborado por el equipo directivo y consejo de profesores y aprobado por el consejo escolar fundamentado legalmente en el Decreto 67/2018 de Educación Básica y que regirá en la Escuela Manuel Recabarren a partir de Marzo del año escolar 2025.

ANEXO N°1:

35

SOLICITUD CIERRE DE AÑO ANTECIPADO

Nombre del Estudiante	
Curso	
Motivo	
Desde	
Patología	

Por medio de esta carta realizo la solicitud de cierre de año anticipado, adjuntando la siguiente documentación de respaldo: _____

Asimismo, me hago totalmente responsable de entregar los apoyos correspondientes a los objetivos de aprendizaje no trabajados por la estudiante.

Fecha: _____

Nombres y Apellidos (Apoderado): _____

Cédula de Identidad: _____

Firma Apoderado

ANEXO N°2:

36

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA A EVALUACIÓN

Nombre del Estudiante	
Curso	
Motivo Ausencia	
Desde	
Patología	

Por medio de esta carta realizo la justificación de ausencia en la evaluación de (asignatura):

_____ Con fecha: _____

Asimismo, me hago totalmente responsable de cautelar la asistencia a la nueva fecha de evaluación.

Fecha: _____

Nombres y Apellidos (Apoderado): _____

Cédula de Identidad: _____

Firma Apoderado